Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO Nº 33-02-2012-MPT.

RECIBIDO 05/03/2012 HORA 12:37 p.

Talara, veinte de febrero del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03-02-2012 de fecha 20 de febrero del 2012, Solicitud de **Cesión de Uso de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 65-26 Talara,** solicitado por la **señora Angélica Colán Mogollón**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 10-11-2010 la recurrente ANGELICA COLAN MOGOLLON solicita la cesión en uso área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque N° 65-26 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, recibos de pago por concepto de inspección ocular y derecho de trámite, certificado negativo de no poseer inmueble, certificado de no interferencia de redes de agua potable y alcantarillado, certificado de no interferencias de redes eléctricas, contrato de compra venta de casa habitación, cancelación de hipoteca legal de inmueble, copia de la partida de defunción del Sr. Federico Colán Carrillo, copia de partida de Angélica Mogollón Benites, certificado negativo de inscripción de testamento y sucesión intestada, declaración jurada de 03 hermanos original y notarial;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 1582-11-2010-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes Nº 1904-11-2010-DDU-MPT, e Informe Nº 534-11-2010-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, considera Procedente la cesión en uso solicitado por el recurrente destinado a vivienda. Indicando que se ha realizado la inspección ocular verificando la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 65, con una línea recta de 4.95 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral 65-24 con una línea recta de 14.70 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda del Parque 65-26, en una línea recta de 14.75 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 5.00 ml
Área	72.42 m2
Perímetro	39.40 ml

De considerar Procedente la recurrente deberá cancelar la cantidad de s/ 601.086 nuevos soles por derecho de uso;

- Qué, mediante Informe N° 1158-12-2010-OAJ-MPT de fecha 20-12-2010 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos para este tipo de procedimiento, debiendo precisarse que con relación a título de propiedad o documento notarial de cesión en uso, la interesada presenta copia de un contrato de compra venta en el cual acredita que el titular de la vivienda es su señor padre Federico Colán Carrillo, tal como consta en el reporte de adeudos que registra la Oficina de Rentas, se acredita también el fallecimiento del mencionado y de su cónyuge Fidencia Mogollón Benites, tal como obra en la Partida de Defunción, además presenta copia del certificado negativo de inscripción de testamento y sucesión intestada, que acredita que Colán Carrillo no ha dejado testamento.
  Se ha presentado una declaración jurada, con firmas legalizadas notarialmente, que contiene la declaración de Aurelio, Claudio y Francisca Colán Mogollón, todos los hermanos, quienes indican que no están interesados en el área lateral Parque 65-26 Talara, siendo que apoyan a su hermana Angélica Colán Mogollón (la recurrente), para que pueda solicitar a su nombre el área lateral mencionado. Declaración que resulta necesario, debido a que es la Municipalidad la que dispone el otorgamiento del uso de las áreas laterales y que se vienen otorgando de manera preferente al titular de la vivienda, a los familiares y cuando estos no lo soliciten, se puede otorgar a terceros, sin embargo en el presente caso, los titulares se encuentran fallecidos, solicita el uso del área lateral, el cual tiene la aceptación de sus hermanos, por lo que resulta viable legalmente la solicitud sobre cesión en uso del área lateral ubicado en la parte adyacente a la vivienda en el Parque N° 65-26 Talara;

- Qué, mediante Informe N° 547-04-2011-OAJ-MPT de fecha 28-04-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en los Informes Técnicos emitidos, con posterioridad al Informe Legal, se verifica en el informe N° 11-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT de fecha 24-02-2011, asi como el Informe N° 352-03-2011-DDU-MPT, se incurre en error al establecer el área del lateral y su perímetro, también incurre la Gerencia de Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 373-03-2011-GAT-MPT, que establece otra mención de área y perímetro diferentes, siendo los correctos los Informes Técnicos emitidos con anterioridad al informe de Asesoria Jurídica, el cual pone en conocimiento para que no se incurra en errores de calculo, lo que generaria como consecuencia, eventuales solicitudes de rectificaciòn de áreas, generando que nuevamente sea visto en Sesión de Concejo.
  Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe Legal N° 1158-12-2010-OAJ-MPT, el cual considera viable legalmente la solicitud de cesión en uso del área lateral ubicado en la parte adyacente de la vivienda ubicada en el Parque 65-26 Talara. Remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, mediante Carta N° 48-06-2011-CIDUAT-MPT de fecha 23-07-2011 la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita a la División de Desarrollo Urbano se sirva aclarar los metrados del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 65-26 Talara;

- Que, mediante Informe N° 1282-07-2011-DDU-MPT de fecha 04-07-2011, la División de Desarrollo Urbano que de acuerdo a la Carta N° 48-06-CIDUAT-MPT, aclara lo siguiente:
Tal como lo indica Asesoría Jurídica las medidas indicadas en los Informes:
  - 534-11-2010-GAE-DDU-MPT
  - 1904-11-2010-DDU-MPT y
  - 1582-11-2010-GAT-MPT son las correctas

  Aclarando también que se trata de una cesión en uso del área lateral y no es cambio de nombre

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen Nº 84-12-2011-CIDUAT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo9 Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Articulo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 84-12-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 02 de diciembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud presentada por la **señora ANGELICA COLAN MOGOLLON** sobre **Cesión en uso del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque N° 65-26 Talara, PARA USO DE VIVIENDA,** cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 65, con una línea recta de 4.95 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral 65-24 con una línea recta de 14.70 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda del Parque 65-26, en una línea recta de 14.75 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 5.00 ml
Área	72.42 m2
Perímetro	39.40 ml

2. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - **a)** Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
   - **b)** Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
   - **c)** Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
   - **d)** Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
   - **e)** Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
   - **f)** Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
   - **g)** Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
   - **h)** Enajenar el bien.
   - **i)** Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

3. **ESTABLECER,** que la recurrente, deberá cancelar por derecho de uso la cantidad de s/. 601.086 nuevos soles.

4. **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI(Área de Licencias de Const.) -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC -Archivo.

CACHR/ana s.